



M.P. Andrés Canal Flórez.

**ACUERDO No. CSJCHA21-2  
15/01/2021**

*"Por el cual se traslada transitoriamente un cargo de empleado en el Circuito de Judicial de Istmina - Chocó".*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17.08.2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º dispuso:

*"Artículo 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial."*

Que vez revisada la planta de personal del Juzgado Primero Civil del Circuito de Istmina, con conocimiento de Asuntos Laborales, se constató que la misma se encuentra conformada por:

- Un (1) cargo de Juez de Circuito
- Un (1) cargo de Secretario
- Un (1) cargo de Escribiente
- Un (1) cargo de Citador
- Un (1) cargo de Oficial Mayor o Sustanciador

Que revisada la planta de personal del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Istmina con conocimiento de Asuntos Laborales, se establece que la misma se encuentra conformada por:

- Un (1) cargo de Juez de Circuito
- Un (1) cargo de Secretario
- Un (1) cargo de Escribiente
- Un (1) cargo de Asistente Judicial 6
- Dos (2) cargos de Sustanciador

Que revisado el sistema estadístico SIERJU, de estos dos Despachos Judiciales se evidencia lo siguiente:

Nombre del despacho	Inventario inicial	Ingresos	Carga efectiva	Egresos	Inventario final
Juzgado Primero Civil del Circuito de Istmina	130	24	154	9	145
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Istmina	53	15	68	12	56

\*(Fuente: Datos tomados del sistema estadístico SIERJU. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

Que en reunión virtual realizada mediante el aplicativo TEAMS con los Jueces del Circuito de Istmina - Chocó, llevada a cabo los días 26.10.2020 y 13.01.2021, se acordó con las Señoras Jueces Titulares de los Juzgados Civiles de Circuito con conocimientos Laborales, ejecutar medidas administrativas tendientes a superar la desigualdad de las plantas de personal existente entre esos Despachos Judiciales y disminuir la mayor carga laboral que afronta el Juzgado Primero.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de racionalizar el talento humano y optimizar la prestación del servicio que brinda el Juzgado Primero Civil del Circuito con conocimiento de Asuntos Laborales de Istmina - Chocó, en pro de generar una mejor respuesta a los usuarios de justicia, se dispondrá el traslado transitorio del empleado que ocupa el cargo de Sustanciador del Juzgado Segundo Civil del Circuito con conocimiento de asuntos Laborales de Istmina - Chocó, actualmente ejercido por el empleado judicial Leonardo Andrés Hernández, al Juzgado Primero de la misma especialidad y categoría, por un término de seis (06) meses, desde el día 20.01.2021 hasta el día 19.07.2021, con el propósito de que en este tiempo se apoye la gestión de este último Despacho Judicial.

La señora Jueza Primera Civil del Circuito de Istmina - Chocó, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, deberá establecer el trabajo que se asignará al empleado trasladado, en pro de mejorar la producción y egresos efectivos del Despacho en un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10 %) respecto de lo reportado en la estadística del periodo inmediatamente anterior.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

#### **ACUERDA :**

**ARTÍCULO 1º. Traslado de cargo.** Trasladar de manera transitoria, por un término de seis (06) meses, a partir del día 20.01.2021 y hasta el día 19.07.2021, el cargo de Sustanciador del Juzgado Segundo Civil del Circuito con conocimiento de Asuntos Laborales de Istmina - Chocó, que a la fecha se encuentra desempeñado por el empleado judicial Leonardo Andrés Hernández, al Juzgado Primero Civil del Circuito con conocimiento de Asuntos Laborales de Istmina - Chocó, conforme a la parte motiva del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2º. Funciones.** La Señora Jueza Primera Civil del Circuito de Istmina, Chocó, deberá fijar las funciones a realizar por el empleado trasladado, estableciendo metas mensuales de cumplimiento de tareas, en pro de mejorar la producción y egresos efectivos del Despacho en un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10 %) respecto de lo reportado en el informe estadístico SIERJU en el periodo inmediatamente anterior, informando dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, a esta Corporación Seccional, respecto de la producción y avance de la medida durante la vigencia de la misma.

**ARTÍCULO 3º. Apoyo Administrativo.** La Coordinación Administrativa de Quibdó, DESAJ Antioquia – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4º. Informes y control.** Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

**ARTÍCULO 5º. Comunicaciones.** Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo a los Juzgados Primero y Segundo Civiles del Circuito con conocimiento de asuntos Laborales de Istmina - Chocó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia - Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

**ARTÍCULO 6º. Vigencia.** El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria virtual del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó llevada a cabo el 14.01.2021 y rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado a los quince (15) días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).



**Andrés Canal Flórez**  
Presidente